

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2026, en relación con el punto 3 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 7 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE HELLÍN (ALBACETE), RELATIVA A LA DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE «USO MAYORITARIO»**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2.B) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** sobre la Modificación Puntual n.º 7 del Plan de Ordenación Municipal de Hellín (Albacete), teniendo en cuenta que:

- La modificación del artículo 5.2.5 incide en una determinación de la ordenación estructural, conforme al artículo 24.1 del TRLOTAU, por lo que debe tramitarse como tal.
- El documento técnico presenta un error material en su encabezado, al aludir a la Modificación Puntual n.º 4, debiendo rectificarse a Modificación Puntual n.º 7.

En consecuencia, la aprobación definitiva corresponderá al Consejero de Fomento, previo informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, debiendo remitirse a esta Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo el expediente completo, una vez finalizada su tramitación conforme a los artículos 36 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento, junto con el documento técnico debidamente diligenciado de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en formato digital, a los efectos de solicitar su aprobación definitiva».

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

